



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0119- 2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 11 de febrero del 2025

VISTO:

Carta N° 020-2025 – CAS-RS-EGMJ, recepcionado con fecha 24 de enero del 2025, del Consorcio Américo Suarez, Informe N° 359-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL, recepcionado con fecha 27 de enero del 2025 de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 146-2025-MDNCH-GEIN-SGEP, recepcionado con fecha 07 de febrero del 2025 de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Informe N° 551-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL recepcionado con fecha 07 de febrero del 2025 de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 0543-2025-MDNCH-GEIN. Recepcionado con fecha 10 de febrero del 2025 de la Gerencia de Infraestructura, Informe Legal N° 0147-2025-MDNCH-OGAJ, recepcionado con fecha 11 de febrero del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 0728-2025-MDNCH-OGPP/OPP recepcionado con fecha 11 de febrero del 2025 de la Oficina de presupuesto, Informe N° 0222-2025-MDNCH-OGPP, recepcionado con fecha 11 de febrero del 2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto respecto de la **APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL AMERICO SUAREZ MENDOZA EN EL P.J. VILLAMARIA MZ. B LOTE 04 DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH** CUI N° 2190872, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelva, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Carta N° 020-2025 – CAS-RC-EGMJ, recepcionado con fecha 24 de enero del 2025, el CONSORCIO AMERICO SUAREZ comunica a la Gerencia de Infraestructura, la CONFORMIDAD del Expediente Técnico de Adicional de la Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL AMERICO SUAREZ MENDOZA EN EL P.J. VILLAMARIA MZ. B LOTE 04 DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2190872, esta supervisión da su CONFORMIDAD TECNICA sobre el Expediente Técnico, adjuntando para ello el Informe Técnico de la Prestación Adicional N°01 con Deductivo Vinculante N°01 de la obra, en donde sustenta la necesidad y concluyen que el presupuesto de la prestación adicional de obra N° 01 asciende a la suma de **S/ 83,331.84 (Ochenta y tres mil trescientos treinta y uno con 84/100 soles)**, incl. IGV, con una incidencia de 5.79 % del contrato original. El presupuesto del deductivo vinculante N° 01 asciende a la suma de **S/ 1,963.41 (Mil novecientos sesenta y tres con 41/100 soles)**, el cual representa el 0.14 % del monto contractual. El presupuesto neto o resultante de la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 asciende a la suma de **S/.81,368.43 (Ochenta y un mil trescientos sesenta y ocho con 43/100 soles)**, el cual representa una incidencia del 5.65 % del monto contractual.

Que mediante Informe N° 359-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL recepcionado con fecha 27 de enero del 2025 la Sub Gerencia de Obras Publicas remite a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL AMERICO SUAREZ MENDOZA EN EL P.J. VILLAMARIA MZ. B LOTE 04 DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2190872, para que emita pronunciamiento teniendo en consideración el numeral 205.6 del artículo 205 del RLCE, cabe indicar que





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

se debe de tener en cuenta los plazos establecidos en flujograma de la DIRECTIVA N° 002-2024-MDNCH.

Que, mediante informe Informe N°146-2025-MDNCH-GEIN-SGEP, recepcionado con fecha 07 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite a Sub Gerencia de obra Públicas la CONFORMIDAD del Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL AMERICO SUAREZ MENDOZA EN EL P.J. VILLAMARIA MZ. B LOTE 04 DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2190872, concluyendo que la Prestación de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, es de carácter técnico debido a las deficiencias en el expediente técnico por parte del proyectista y por condiciones encontradas en el desarrollo del proceso constructivo, que ha generado la inclusión de nuevas partidas referidas a la ejecución de cerco perimétrico y muro de protección para cancha de futbol; siendo indispensables para la culminación de las metas de la obra. El monto determinado para el Adicional de Obra N° 01 asciende a la suma de S/. 83,331.84 (OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON 84/100 SOLES) que equivale al 5.79% del monto contractual, Incluye IGV y todos los componentes del pie de presupuesto del expediente técnico aprobado. El monto determinado para el Deductivo Vinculante N° 01 asciende a la suma de S/. 1,963.41 (MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 41/100 SOLES), que equivale al 0.14%, Incluye IGV y todos los componentes del pie de presupuesto del expediente técnico aprobado. El presupuesto Neto o Resultante de la Prestación del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, después de haber aplicado la fórmula de cálculo de incidencia, nos muestra un monto de certificación crédito presupuestario o previsión presupuestal de S/. 81,368.43 (OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 43/100 SOLES), a favor de la empresa contratista el cual representa el 5.65% del monto contractual, conforme a lo establecido en el Artículo 205 del RLCE y con un total de incidencia acumulada de 5.65%. El plazo establecido para la ejecución de la prestación del Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01, se proyecta durante la ejecución del plazo contractual del Expediente original. Se da CONFORMIDAD al Expediente Técnico de Prestación de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 y se precisa que la solución técnica planteada es la adecuada para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que mediante Informe N° 551-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL recepcionado con fecha 07 de febrero del 2025 la Sub Gerencia de Obras Publicas remite a la Gerencia de Infraestructura el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL AMERICO SUAREZ MENDOZA EN EL P.J. VILLAMARIA MZ. B LOTE 04 DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2190872, concluyendo que se traslada la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, la necesidad de la prestación adicional de obra ha sido registrada en el cuaderno de obra digital por el Ingeniero Residente en los Asientos N° 18,19,23,24 y 33 y es ratificado por el Supervisor de Obra con el Asiento N° 95, por lo que se da la conformidad al expediente técnico de prestación adicional de obra.

Que mediante informe N° 0543-2025-MDNCH-GEIN, recepcionado con fecha 10 de febrero del 2025 la Gerencia de Infraestructura remite a Gerencia Municipal la solicitud de aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL AMERICO SUAREZ MENDOZA EN EL P.J. VILLAMARIA MZ. B LOTE 04 DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2190872, concluyendo que el expediente técnico se encuentra conforme y tiene un presupuesto de **S/. 81,368.43 (OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 43/100 SOLES)**, con una incidencia del 5.65 % respecto del monto contractual y un plazo de ejecución de 20 días calendario (proyectado dentro del plazo contractual).

Que mediante informe legal N° 0147-2025-MDNCH-OGAJ, recepcionado con fecha 11 de febrero del 2025 la Oficina General de Asesoría Jurídica remite su opinión a la Gerencia municipal siendo la siguiente: **"Se DECLARE PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE LA PRESTACION DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL AMERICO SUAREZ MENDOZA EN EL P.J. VILLAMARIA MZ. B LOTE 04 DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2190872, por la suma de S/. 81,368.43 (OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 43/100 SOLES), con un porcentaje de incidencia del 5.65 % del monto contractual.**

Que mediante informe N° 0728-2025-MDNCH-OGPP/OPP, recepcionado con fecha 11 de febrero del 2025, la Oficina de presupuesto remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Certificación Presupuestal por el Adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL AMERICO SUAREZ MENDOZA EN EL P.J. VILLAMARIA MZ. B LOTE 04 DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2190872, adjuntando la Nota N° 593, por el monto de S/. 81,368.43.

Que mediante informe N° 0222-2025-MDNCH-OGPP, recepcionado con fecha 11 de febrero del 2025 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal la Certificación presupuestal por el Adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL AMERICO SUAREZ MENDOZA EN EL P.J. VILLAMARIA MZ. B LOTE 04 DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2190872, adjuntando la Nota N° 593, por el monto de S/. 81,368.43.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones prescribe en sus numerales 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente;

Que así mismo la **DIRECTIVA N° 002-2024-MDNCH, DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE ADICIONALES DE OBRA Y DEDUCTIVOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATA** con respecto al numeral 5.2. **DE LOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%)** y de conformidad con el artículo 205, numeral 205.4 el contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación del cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que en cumplimiento de los indicado se tiene los Asientos N° 18,19,23,24 y 33 el Residente de Obra observa que en el plano E-01 el muro de protección de la cancha de fútbol está representado con dos líneas paralelas y sección Y-Y, lo que difiere de la representación de los muros colindantes al parque y al Jr. Los Ángeles, sugiriendo que estas líneas podrían corresponder a sardineles. Se solicita a la Supervisión la absolución correspondiente.

La Entidad, a través de la SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS, remite la CARTA N° 044-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL, de fecha 09 de enero del 2025, al CONSORCIO AMERICO SUAREZ y al contratista CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA, EL PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CONSULTA N° 01, 02 y 03, absuelta con Informe N° 029-2025-MDNCH-GEIN-MDNCH, por parte de la SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, la Entidad alcanza a la supervisión la absolución de consultas N° 01, N° 02 y N° 03 en la cual el pronunciamiento del proyectista a la letra dice: "Se deduce una prestación adicional con deductivo vinculante, para poder cumplir con las metas del proyecto".

En consecuencia, la Supervisión, mediante Asiento N° 95, del cuaderno de obra digital de fecha 13 de enero del 2025 deja constancia que, la Entidad alcanza a la supervisión la absolución de consultas N° 01, N° 02 y N° 03 en la cual el pronunciamiento del proyectista a la letra dice: "Se deduce una prestación adicional con deductivo vinculante, para poder cumplir con las metas del proyecto".

El Supervisor de Obra anota la necesidad de realizar la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N°01, porque se observa plano de cimentación cerco perimétrico E-01, no especifica los el material a emplearse, tampoco existe claridad en las medidas consideradas. Cabe resaltar que dichos muros no están metrados, al no existir la partida de concreto armado para cerco perimétrico o en su defecto muro de ladrillo para cerco perimétrico, tampoco existen especificaciones técnicas que puedan esclarecer los materiales a emplearse.

Se puede observar en el plano E-01 no especifica detalles para la ejecución del muro colindante con el grifo, así mismo, la planilla de metrados considera muro de ladrillo con aparejo de cabeza, sin embargo, también se considera viga solera de 20 x 15 cm. y columna de 20 x 15 cm. existiendo contradicción con respecto a las medidas. En tal caso la supervisión considera muro con aparejo de soga ya que dicho muro no es portante logrando homogeneidad de medidas entre el muro, viga solera y columnas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Se puede observar en el plano de planta (plano E-01) que el cerco perimétrico y los muros de protección de cancha son gráficamente diferentes, sin embargo, poseen el mismo corte Y-Y, lo cual supone un error por parte del proyectista.

Que mediante **INFORME N° 146-2025-MDNCH-GEIN-SGEP**, de fecha de recepción 07 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, emite su opinión correspondiente, señalando que la problemática o causal que genera el presente Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01 se origina por la necesidad de la Prestación de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, es de carácter técnico debido a las deficiencias en el expediente técnico por parte del proyectista y por condiciones encontradas en el desarrollo del proceso constructivo, que ha generado la inclusión de nuevas partidas referidas a la ejecución de cerco perimétrico y muro de protección para cancha de futbol; siendo indispensables para la culminación de las metas de la obra.

Que el numeral 1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, estable que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad.

Que por su parte el numeral 34.4, del Artículo 34 de la ley de contrataciones del Estado antes señalada, refiere que: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados¹. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad".

El presente Adicional de Obra N°01 corresponde a S/. 83,331.84 (SON: OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON 84/100 SOLES), el mismo que ha sido elaborado considerando los precios unitarios de las partidas del Expediente Técnico Original, así como los precios pactados de las partidas nuevas incluyendo Gastos Generales (10.00%), Utilidad (7.82%) y el IGV (18.00%). que equivale al 5.79 % del monto contractual (S/. 1'440,000.00) estableciendo un plazo para la ejecución de la prestación del Adicional de Obra N°01 de veintidós (22) días calendarios y el presente





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Deductivo Vinculante de Obra N°01 corresponde a S/. 1,963.41 (MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 41/100 SOLES), el mismo que ha sido elaborado considerando los precios unitarios de las partidas del Expediente Técnico Original, incluyendo Gastos Generales (10.00%), Utilidad (7.82%) y el IGV (18.00%), que equivale al 0.14 % del monto contractual (S/. 1'440,000.00), por lo tanto, El presupuesto Neto o Resultante de la Prestación del Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01 después de haber aplicado la fórmula de cálculo corresponde a un monto a favor de la empresa contratista de S/. 81,369.43 (Son: OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 43/100 SOLES), que equivale al 5.65% del monto contractual, el mismo que ha sido elaborado teniendo en cuenta el Presupuesto y Análisis de Precios Unitarios del Expediente Técnico Contractual conforme a lo establecido en el Artículo 205 del RLCE y con un total de incidencia acumulada de 5.65%, por ende, la aprobación del adicional se encuentra dentro de los alcances del artículo 205° del RLCE.

Que debemos indicar que se cuenta con la certificación presupuestal correspondiente según el informe N° 0222-2025-MDNCH-OGPP recepcionado con fecha 11 de febrero del 2025 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal la Certificación presupuestal por el Adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL AMERICO SUAREZ MENDOZA EN EL P.J. VILLAMARIA MZ. B LOTE 04 DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2190872, adjuntando la Nota N° 593, por el monto de S/. 81,368.43.

Que de conformidad con el artículo 205, numeral 205.4 y con la Directiva N°002-2024-MDNCH, el contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación del cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles, para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores y la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrito al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que debe efectuar la Entidad.

Que, de la revisión de los actuados, advertimos que con fecha 24 de enero del 2025, el Representante en Común de CONSORCIO AMERICO SUAREZ presenta a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a Gerencia de Infraestructura el Informe sobre Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N°01, por lo que realizando el cómputo de plazo de los doce días para que la entidad se pronuncie emitiendo y notificando la resolución en la que se pronuncie sobre la procedencia o improcedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, **la Entidad tiene plazo hasta el 11 de febrero del 2025.**

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL AMERICO SUAREZ MENDOZA EN EL P.J. VILLAMARIA MZ. B LOTE 04 DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2190872, por la suma de S/. 83,331.84 (OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON 84/100 SOLES), el cual representa el 5.79% del monto contratado.

ARTICULO SEGUNDO. DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL AMERICO SUAREZ MENDOZA EN EL P.J. VILLAMARIA MZ.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

B LOTE 04 DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI N° 2190872, por la suma de S/. 1,963.41 (MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 41/100 SOLES), incluido gastos generales, utilidades y IGV, el cual representa el 0.14% del monto contratado.

ARTICULO TERCERO. - DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL AMERICO SUAREZ MENDOZA EN EL P.J. VILLAMARIA MZ. B LOTE 04 DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2190872, por la suma ascendente a S/. 81,368.43 (OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 43/100 SOLES) incluidos gastos generales, utilidades y IGV, con un porcentaje de incidencia de 5.65 % del monto contractual.

ARTICULO CUARTO- DISPONER que se realicen las acciones administrativas, para el deslinde de responsabilidades por no emitir oportunamente el respectivo pronunciamiento respecto del presente adicional con deductivo vinculante, teniendo en cuenta que existe un plazo para la aprobación del mismo mediante acto administrativo, conforme los plazos establecidos en flujograma de la DIRECTIVA N° 002-2024-MDNCH, debiéndose correr traslado a la Oficina de Recursos Humanos para que mediante la Secretaria Técnica inicie investigación preliminar.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia de infraestructura, realizar las acciones necesarias para el deslinde de responsabilidades por el presente adicional de obra, debido a las deficiencias del expediente técnico referidas a la ejecución del cerco perimétrico y muro de protección para la cancha de fútbol.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que la Oficina de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 0319-2024-SGLYCP-MDNCH, en lo referido a la Prestación Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL AMERICO SUAREZ MENDOZA EN EL P.J. VILLAMARIA MZ.B





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

LOTE 04 DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2190872.

ARTICULO SEPTIMO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA y al CONSORCIO AMERICO SUAREZ.

ARTICULO OCTAVO. - DISPONER, que la empresa ejecutora actualice el valor de la garantía correspondiente dentro del plazo máximo de Ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional al amparo de lo previsto en los artículos 157.3 y 205.15 del RLCE, tomando en consideración el monto adicional aprobado, debiendo la oficina de logística y control patrimonial realizar el respectivo control del cumplimiento del mismo.

ARTICULO NOVENO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTICULO DECIMO. - NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Abog. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

